

**INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
IXTLAHUACAN, COLIMA.**

**CAPÍTULO V
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA**

Artículo 258.- Para auxiliar al Presidente Municipal en materia de servicios públicos municipales y ecología, El H. Ayuntamiento tendrá un **Departamento de Panteones**, mismo que estará a cargo de una persona denominada **Jefe del Departamento de Panteones**, el cual tiene como funciones, las de formular y conducir las políticas generales de control y manejo de los panteones dentro del municipio.

Artículo 259.- El Departamento de Panteones, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I.- Vigilar el correcto funcionamiento de los panteones del municipio.
- II.- Llevar la estadística de ocupación y disponibilidad de los panteones municipales.
- III.- Realizar la inhumación y exhumación de cuerpos cuando se lo solicite la autoridad competente.
- IV.- Coordinarse con Registro Civil para la actualización y regularización de los Títulos de Propiedad de lotes del panteón municipal.